

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****189****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 94/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISRAEL FERNANDEZ GAMERO frente a YOISALAMANCA TELEFONIA, S.L. y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DONDE DICE :

“FALLO

Estimando la demanda formulada por ISRAEL FERNANDEZ GIMENO contra la Empresa YOISALAMANCA TELEFONÍA sobre Despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 02.12.2019, condenando a la demandada a que, a su libre elección, lo readmita en su anterior puesto de trabajo respetando las condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de 1.116,92 euros”.

DEBERIA DECIR :

“FALLO

Estimando la demanda formulada por ISRAEL FERNANDEZ GAMERO contra la Empresa YOISALAMANCA TELEFONÍA sobre Despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 02.12.2019, condenando a la demandada a que, a su libre elección, lo readmita en su anterior puesto de trabajo respetando las condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de 1.116,92 euros”.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. BEATRIZ VICTORIA PRADA RODRÍGUEZ.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a YOISALAMANCA TELEFONIA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.308/21)

